



MODIFICACIÓN No. 004 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S. A.

Entre los suscritos: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, representada en este acto por **CARLOS GUILLERMO PÁRAMO BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.569.751 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 53 de 8 de septiembre de 2020, posesionado conforme al Acta No. 119 del 1 de octubre de 2020, delegado en la función contractual mediante Resolución No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, de una parte; y, por otra, la empresa **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.005.080-2, constituida por escritura pública No. 7451 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá el 19 de diciembre de 1959, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 04 de enero de 1960 y 11 de marzo de 1992, bajos los números 28.289 y 358.957 del libro respectivo, inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 0319335444 de fecha 02 de julio de 2019, representada en este acto por **ANA MARÍA GÓMEZ SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.197.574 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de representante legal, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación No. 004 al contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019, previa a las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 29 del Decreto 1210 de 1993 faculta a la UNIVERSIDAD para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos; **b)** Que la UNIVERSIDAD y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribieron el 12 de abril de 2019 el Contrato de Prestación de Servicios No. 249 de 2019, el cual tiene por objeto: “*Desarrollar el proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018, para la provisión de empleos vacantes de directivos docentes y docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, desde el diseño, construcción, aplicación y calificación de las pruebas escritas, la verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes hasta la consolidación de resultados*”; **c)** Que, para la debida ejecución del Contrato 249 de 2019 suscrito con la CNSC, la UNIVERSIDAD requirió la contratación del “*servicio integral de impresión, alistamiento, empaque, transporte, distribución, recolección, desempaque, lectura óptica, exhibición y acceso a pruebas, así como custodia y destrucción de cuadernillos y hojas de respuesta para la ejecución del contrato de prestación de servicios no. 249 de 2019 suscrito con la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC*”; **d)** Que, cumpliendo con todo el proceso de selección previsto en la Resolución 1551 de 2014, Manual de Contratos y Convenios de la Universidad Nacional de Colombia, la Facultad de Ciencias Humanas adjudicó el contrato a la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.; **e)** Que la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, suscribieron el 15 de julio de 2019, el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019, con el objeto de PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, EMPAQUE, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN,



DESEMPAQUE, LECTURA ÓPTICA, EXHIBICIÓN Y ACCESO A PRUEBAS, ASÍ COMO CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DE CUADERNILLOS Y HOJAS DE RESPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 249 DE 2019 SUSCRITO CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC. **f)** Que el plazo de ejecución pactado en el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019 vencía el día 19 de diciembre de 2019; **g)** Que, mediante Prórroga No.1 al Contrato No. 249 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia decidieron prorrogar el Contrato 249 de 2019 a fin de cumplir con el cronograma de ejecución contractual, puesto que el 9 de octubre de 2019, se suspendió el contrato 249 de 2019, por el término de un mes, y que una vez levantada la suspensión el 9 de noviembre de 2019, la CNSC mediante Resolución No. 20191000113645 del 7 de noviembre de 2019, confirmó la decisión tomada en Resolución 20191000103205 del 19 de septiembre de 2019, en el sentido de dejar sin efectos la prueba practicada el 4 de agosto de 2020, para el cargo de docente de primaria y ordenar a la UNIVERSIDAD diseñar, construir y aplicar una nueva prueba de conocimientos específico, pedagógicos y psicotécnica para este cargo, por la ocurrencia de una presunta filtración de la primera prueba; **h)** Que, mediante oficio del día 9 de diciembre de 2019, la supervisora del contrato, profesora Olga Rodríguez Jiménez, solicitó al Comité de Contratación de la Facultad de Ciencias Humanas la prórroga del Contrato de prestación de servicios No. 001 suscrito con el CONTRATISTA hasta el 31 de agosto de 2020, teniendo en cuenta *“la Resolución No. 20191000113645 del 7 de noviembre de 2019 de la CNSC en la cual ordena repetir la prueba de primaria en un periodo no mayor a 4 meses y continuar con el proceso de publicación de resultados preliminares y reclamaciones correspondientes para las demás OPEC de la prueba”*; **i)** Que, en sesión del 11 de diciembre de 2019, el Comité de Contratación conoció de la solicitud de la supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019, y decidió recomendar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, realizar la prórroga del contrato en mención, hasta el día 31 de agosto de 2020; **j)** Que, mediante Modificación No. 001 al Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019, la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA acordaron la prórroga del plazo contractual hasta el día 31 de agosto de 2020; **k)** Que la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Facultad de Ciencias Humanas el día 30 abril suscribieron la Suspensión 003 del Contrato 249 de 2019, por el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2020, indicando que el plazo de ejecución se extiende por 15 días más; **l)** Que con ocasión de la Suspensión 003 al Contrato 249 de 2019, suscrita entre la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Facultad de Ciencias Humanas, la supervisora del contrato la profesora Olga Rodríguez Jiménez, mediante comunicación fechada el día 21 de julio de 2020, solicitó al Comité de Contratación de la Facultad de Ciencias Humanas, la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 001, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 19 de octubre de 2020, **m)** Que, en sesión del 12 de agosto de 2019, el Comité de Contratación conoció de la solicitud de la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2019, y decidió recomendar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, realizar la prórroga del contrato en mención, hasta el día 19 de octubre de 2020, **n)** Que, entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA se suscribió la Modificación No. 003 al Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019, que prorroga su plazo hasta el día 19 de octubre de 2020 y modifica las obligaciones específicas del CONTRATISTA, en razón a la pandemia por COVID-19 y a las medidas de aislamiento del Gobierno Nacional; **o)** Que mediante correo electrónico del día 2 de octubre de 2020 de la Gerencia de Convocatorias Docentes de la Comisión Nacional de Servicio Civil informa a la Directora del Proyecto, la profesora Olga Rosalba Rodríguez Jiménez, que de acuerdo con los compromisos adquiridos en reunión del día 2 de octubre de 2020, la Facultad de Ciencias Humanas se

compromete con la entrega final del material de aplicación, en cuanto a organizar el archivo de las Hojas de respuesta de los aspirantes presentes en carpetas de cuatro alas, con folios entre 250 y 270 en cada carpeta, y todo en cajas de archivo de referencia X200. Debidamente rotuladas acorde con las indicaciones de la CNSC. Además, deberá seleccionar cinco cuadernillos de muestra de cada una de las formas de prueba aplicadas y archivarlos en carpetas de cuatro alas y en las cajas de archivo X200. Estas obligaciones reemplazarían la obligación de custodiar el material de prueba por seis meses después de la terminación del plazo contractual. **p)** Que, en consecuencia, mediante comunicación del 5 de octubre de 2020, la Directora del Proyecto y Supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019, profesora Olga Rosalba Rodríguez, solicitó la modificación la cláusula 2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal g) Almacenar, y custodiar, en la ciudad de Bogotá D.C, todos los cuadernillos, impresos y de hojas de respuesta, por un tiempo de seis meses, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Proyecto, el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá - Facultad de Ciencias Humanas y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.; **q)** Que, mediante comunicación del 13 de octubre de 2020, la Directora del proyecto y Supervisora del contrato, profesora Olga Rosalba Rodríguez, solicitó la prórroga del Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019, con el fin de cumplir con las exigencias de la CNSC para la entrega final del material de aplicación, consistentes en *“el cambio de las obligaciones específicas para el entrega del material de prueba acorde con las indicaciones de la CNSC y que la empresa señala que puede entregar hasta el fin del mes de octubre”*; **r)** Que en sesión del Comité de Contratación del día 15 de octubre de 2020 este órgano conoció de las solicitudes de la Directora del Proyecto y Supervisora del contrato, y recomendó a la Decanatura de Facultad, **prorrogar el plazo contractual hasta el día 30 de noviembre de 2020 y modificar la cláusula 2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, literal g) Almacenar, y custodiar, en la ciudad de Bogotá D.C, todos los cuadernillos, impresos y de hojas de respuesta, por un tiempo de seis meses. En el sentido de MODIFICAR el literal g) de las Obligaciones específicas, quedando así: Organizar el archivo de las Hojas de respuesta de los aspirantes presentes en carpetas de cuatro alas, con folios entre 250 y 270 en cada carpeta, y todo en cajas de archivo de referencia X200. Debidamente rotuladas acorde con las indicaciones de la CNSC; Seleccionar cinco cuadernillos de muestra de cada una de las formas de prueba aplicadas y archivarlos en carpetas de cuatro alas y en las cajas de archivo X200; Realizar la entrega a la CNSC de las hojas de respuesta de los aspirantes presentes junto con los cinco cuadernillos de muestra, en las condiciones que señale la Dirección del proyecto y destruir el resto del material.

Por lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir la presente modificación No.004 la cual se registrará por la normativa vigente y, en especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019 suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, por el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, cuyo documento deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles a la firma de la presente prórroga, y en los términos de la misma.



CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula 2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, **literal g)**, del Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2019 suscrito entre LAS PARTES el cual quedará así:

“g) Organizar el archivo de las Hojas de respuesta de los aspirantes presentes en carpetas de cuatro alas, con folios entre 250 y 270 en cada carpeta, y todo en cajas de archivo de referencia X200. Debidamente rotuladas acorde con las indicaciones de la CNSC; Seleccionar cinco cuadernillos de muestra de cada una de las formas de prueba aplicadas y archivarlos en carpetas de cuatro alas y en las cajas de archivo X200; Realizar la entrega a la CNSC de las hojas de respuesta de los aspirantes presentes junto con los cinco cuadernillos de muestra, en las condiciones que señale la Dirección del proyecto y destruir el resto del material.”

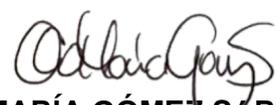
CLÁUSULA TERCERA. En consecuencia, SUPRIMIR la obligación del CONTRATISTA de almacenar y custodiar en la ciudad de Bogotá D.C, todos los cuadernillos, impresos y de hojas de respuesta, por un tiempo de seis meses, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas no modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA. El CONTRATISTA deberá devolver el contrato debidamente firmado acompañado de los requisitos de legalización y ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de retiro o de envío por parte de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ciencias Humanas, o antes de ser requerido por necesidades del servicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.


**CARLOS GUILLERMO PÁRAMO
BONILLA**
Decano de la Facultad de Ciencias
Humanas
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**


ANA MARÍA GÓMEZ SARMIENTO
Representante Legal
**THOMAS GREG & SONS DE
COLOMBIA S.A.**

